

BANDA ANCHA Y COMO INCENTIVAR A SU EQUIPO

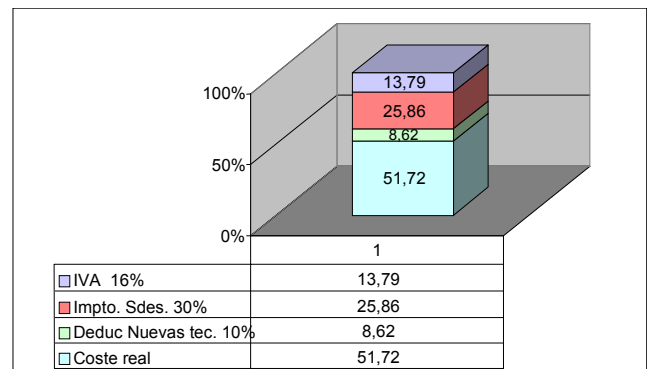
El ADSL en el domicilio del empleado puede ser pagado por el empresario sin ser considerado rendimiento del trabajo.

Para la Empresa es un gasto en Formación en el uso de Nuevas Tecnologías, que da derecho a Dedución Fiscal de entre un 5% y un 10% dependiendo de varias circunstancias. Artículo 4 de la Ley 6/2000 de 13 de diciembre.

El coste real es tan sólo del 51,72% pues deduce el IVA, reduce la cuota del Impuesto de sociedades(*) y tiene una deducción fiscal.

El coste real para la empresa es:

23,44 €



VENTAJAS

- Aumenta la disponibilidad al poder enviar y recibir correo y acceder a aplicaciones de la empresa.
- El empleado lo aprecia como una recompensa puesto que le permite disponer de acceso a Internet en su domicilio y sin coste alguno.
- Posibilidad de realizar teletrabajo ocasionalmente o frecuentemente.
- Reducción de gastos de espacio y desplazamientos.
- El teletrabajador es más productivo ya que puede conseguir un ambiente sin interrupciones.
- Aumento de la calidad del trabajo y de la eficiencia del trabajador.
- Ayuda a retener al personal y ofrece la posibilidad de captar personal interesante que resida en zonas alejadas de la empresa.
- **EN RESUMEN MEJORA SUS RESULTADOS EMPRESARIALES**

(*) Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Artículo nº 36.3

Este servicio tiene por objeto permitir a una Empresa, Entidad Corporativa o Profesional ofrecer a sus empleados o personas vinculadas, el pago total o parcial de los conceptos facturables relacionados con la contratación de cualquier modalidad ADSL.

El Pago Compartido sólo contempla el acceso a la línea ADSL, no la línea telefónica. El resto de servicios son facturados al titular.